

Municipalidad Provincial de Puno
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MPP/A

Puno, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

Informe N° 006-2024-MPP/SISFOH emitida por la oficina de coordinación de la ULE SISFOH de fecha 24 de enero de 2024, Informe N° 010 2024 – MPP/GM de Gerencia Municipal del 08 de febrero de 2024 y el proveído de Alcaldía N° 0789 del 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero de 2024, el Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, ha sido designada en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones de Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos,

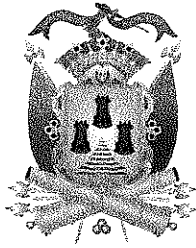
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM en el numeral 3.3, modificado por el Decreto 001-2012-MIDIS para acceder los beneficios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65 los potenciales usuarios deberán suscribir una declaración Jurada a efectos de contar con un documento que exprese la manifestación escrita de los potenciales usuarios, afirmando el cumplimiento de requisitos para acceder a sus beneficios;

Que mediante Resolución Directoral N.° 023-2013-MIDIS/P65-DE, se aprueba el formulario 1000 Declaración Jurada para el trámite de afiliación al Programa Pensión 65 que deberán suscribir los potenciales usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para acceder a sus beneficios salvo que sean analfabetos caso en el cual deberán estampar su huella digital;

Que el denominado formulario 1000 declaración jurada para el Programa Pensión 65 contiene un cuadro en el cual se registra la firma del Alcalde y el funcionario autorizado que aprueba dicho documento;

Que, a través del Informe N° 006-2024-MPP/SISFOH emitida por la oficina de coordinación de la ULE SISFOH de fecha 24 de enero de 2024, indica que, a efectos de simplificar el procedimiento, se delegue las facultades de firma del denominado formulario 1000 declaración jurada para el Programa Pensión 65 al Gerente Municipal;





Municipalidad Provincial de Puno

Por tanto, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al Gerente Municipal **Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales**, como funcionario responsable de la aprobación de las declaraciones juradas para trámite de afiliación al Programa Pensión 65, en representación del titular de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta mensualmente de los formatos suscritos al Despacho de Alcaldía y sobre el cumplimiento de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución para los fines de Ley, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE